

Propuesta de Acuerdo entre la Gerencia, el Comité de Empresa y la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario para la “funcionarización” del personal perteneciente a la categoría de Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos (Grupo III).

Antecedentes

Es una reivindicación antigua y extendida entre el personal perteneciente a la categoría de Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos, la posibilidad de promoción a categorías y/o cuerpos superiores sin que ello implique la necesidad de abandonar el área funcional en la que vienen prestando sus servicios. Si bien en el ámbito de la participación en procedimientos de acceso a las escalas de personal funcionario que tienen atribuida la realización de estas funciones en los Subgrupos A1 y A2, nada entorpece esta posibilidad, lo cierto es que, de acuerdo a la normativa vigente no existen mecanismos que permitan realizar este recorrido mediante procesos de promoción interna.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su **Disposición Transitoria Segunda**. *Personal Laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario*, establece que:

“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición”

Los firmantes entienden que la funcionarización de las tareas desempeñadas por este personal podría ofrecer una vía adecuada a esta legítima reivindicación, por lo que acuerdan elevar la propuesta que a continuación se detalla al Consejo de Gobierno.

1. Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos (Subgrupo C1)

Reactivación de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que quedaría encuadrada dentro del subgrupo C1 de los previstos en el Artículo 76 del EBEP.

2. Modificación de la RPT.

Modificación de la RPT vigente para cambiar a Personal Funcionario la adscripción de todos los puestos de Técnico Especialista de Archivos, Bibliotecas y Museos, actualmente adscritos a Personal Laboral, y adscribiéndolos a la nueva Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con la observación OPL (Ocupado transitoriamente por Personal Laboral). Estos puestos serán clasificados en el Nivel 5.

3. Convocatorias de Funcionarización.

Realización de convocatorias de funcionarización periódicas para la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Estas convocatorias, de acuerdo con lo regulado en el párrafo segundo de la citada Disposición Transitoria Segunda, serán convocadas mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

4. Personal que podrá presentarse a las pruebas.

La participación en este proceso será voluntaria. Podrá presentarse el personal con una antigüedad de, al menos, 2 años como Personal Laboral fijo en la categoría de Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos, siempre que posea la titulación necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del EBEP (título de bachiller, técnico o equivalente), valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

5. Destinos.

El personal laboral que supere el proceso de funcionarización podrá optar por mantener el puesto que venía desempeñando siempre que este fuera en propiedad, en este caso, el tiempo de desempeño del puesto de trabajo como personal laboral fijo, será computable a efectos de los posteriores concursos de provisión de puestos de trabajo. En caso contrario podrá optar, por orden de puntuación en el proceso selectivo, por cualquiera de las plazas que se oferten.

La adjudicación de destinos tendrá carácter definitivo en ambos casos.

El personal laboral fijo que no supere las pruebas selectivas o que opte por no participar en ellas, permanecerá en su mismo puesto de trabajo en idénticas condiciones a las preexistentes.

6. Vacantes.

Las plazas que no se encuentren cubiertas por personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos en el momento de realizar la primera convocatoria de funcionarización, podrán ser convocadas en un proceso de promoción interna y oposición libre.

7. Sistema Selectivo.

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Fase oposición: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Todas las preguntas

tendrán el mismo valor. Por cada pregunta contestada de forma incorrecta se descontará $\frac{1}{4}$ del valor de una pregunta contestada correctamente.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos. El Tribunal fijará el número mínimo de respuestas correctas, una vez descontadas las erróneas, necesarias para superar el ejercicio.

Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- **Antigüedad:** Se valorarán a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según los siguientes criterios, hasta un máximo de 20 puntos:
 - Por servicios prestados en la Universidad de Granada: 1/365 puntos/día.
 - Por servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad de Granada: 0,5/365 puntos/día.

8. Garantía retributiva.

Si como consecuencia del proceso de funcionarización se produjese una disminución en el cómputo anual global de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluidos, en ambos casos, complemento de antigüedad, complemento de productividad, complemento de homologación y complementos personales que cada trabajador pueda venir percibiendo, se reconocerá a los afectados un complemento personal transitorio (CPT absorbible) por la diferencia.

9. Formación.

Una vez convocado el proceso de funcionarización, el Área de Formación del PAS desarrollará acciones formativas de preparación para la prueba, en la que podrá participar todo el personal laboral fijo que se haya presentado a dicho proceso.